



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0167-2022-MPP/GM

Paita, 06 de mayo del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202107098, de fecha 14 de junio del 2021, que contiene la solicitud con Registro N° 7098, de fecha 14 de junio del 2021, presentado por el señor JHONNATAN ORLANDO SÁNCHEZ SALAZAR, quien solicita Pago de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú “La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202107098, de fecha 14 de junio del 2021, que contiene la Solicitud con Registro N° 7098, de fecha 14 de junio del 2021, el señor JHONNATAN ORLANDO SANCHEZ SALAZAR, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que con Expediente N° 201822465, solicitó en el año 2018, el Pago de sus Vacaciones Truncas, las mismas que a la fecha no se le han cancelado; por lo que solicita ordene a quien corresponda hacer efectivo el pago de sus vacaciones truncas correspondientes al año 2018.

Que, mediante Proveído N° 045-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 02 de julio del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos alcanza al Gerente de Administración y Finanzas copia simple de los siguientes documentos:

- a) Informe N° 050-2019-MPP/SGRH/RSE, de fecha 18 de enero del 2019, emitido por el responsable del Sistema de Escalafón, el cual informa que el señor JHONNATAN ORLANDO SANCHEZ SALAZAR, laboró en esta institución los periodos que a continuación se detallan:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				
01-09-2016	30-12-2016	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	CONTRATO N° 024-2016-MPP	31 DE AGOSTO DEL 2016





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

01-01-2017	30-01-2017	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	29 DE DICIEMBRE DEL 2016
01-02-2017	30-04-2017	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	27 DE ENERO DEL 2017
01-05-2017	30-07-2017	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	25 DE ABRIL DEL 2017
01-08-2017	30-08-2017	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	19 DE JULIO DEL 2017
01-09-2017	30-10-2017	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	28 DE AGOSTO DEL 2017
01-11-2017	30-12-2017	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	25 DE OCTUBRE DEL 2017
01-01-2018	30-01-2018	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	29 DE DICIEMBRE DEL 2017
01-02-2018	30-06-2018	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	24 DE ENERO DEL 2018
01-07-2018	30-10-2018	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	25 DE JUNIO DEL 2018
01-11-2018	30-12-2018	CAS	AGENTE DE SERENAZGO	ADENDA AL CONTRATO N° 024-2016-MPP	25 DE OCTUBRE DEL 2018

Que, con Memorando N° 824-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 19 de diciembre del 2018, se le notificó que su contrato administrativo de servicios con esta Municipalidad Provincial culmina indefectiblemente el 30 de diciembre del 2018. En el periodo del año 2017, se le programó vacaciones para el mes de diciembre del 2017, gozando 8 días de su descanso físico, quedándole 22 días. En el Periodo del año 2018, se le programó vacaciones y postergación para el mes de setiembre 2018, con Memorando N° 517-2018-MPP/GAF/SGRH, de fecha 27 de agosto del 2018, la misma que gozó en su totalidad según Memorando N° 607-2018-MPP/GAF/SGRH, de fecha 25 de setiembre del 2018. Por lo tanto, el señor JHONNATAN ORLANDO SANCHEZ SALAZAR, le tienen pendientes descanso físico vacacional 22 días 2017, 30 días 2018 y vacaciones truncas.

- b) Informe N° 081-2019-MPP/GAF/SGRH, de fecha 19 de febrero del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas que Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos cumple en alcanzar la Liquidación N° 027-2019-PLLAS-MPP, de fecha 18 de febrero del 2019, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Señor JHONNATAN ORLANDO SANCHEZ SALAZAR, equivalente al monto bruto de S/ 1,278.33 Nuevos Soles, por el periodo del 1 de setiembre del 2016 al 30 de agosto del 2017 y del 1 de setiembre al 30 de diciembre del 2018.
- c) Liquidación N° 027-2019-PLLAS-MPP, de fecha 18 de febrero del 2019, emitida por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del señor JHONNATAN ORLANDO SANCHEZ SALAZAR, equivalente al monto bruto de S/ 1,278.33 Nuevos Soles, por el periodo del 1 de setiembre del 2016 al 30 de agosto del 2017 y del 1 de setiembre al 30 de diciembre del 2018.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.:

“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.

Que, respecto al pago de vacaciones trucas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.* En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, mediante Informe N° 501-2021-GAJ-MPP, de fecha de recepción 23 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que debe APROBARSE el otorgamiento de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Trucas, debiendo emitirse el correspondiente acto administrativo, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, a favor del Sr. JHONNATAN ORLANDO SANCHEZ SALAZAR, por el periodo del 1 de setiembre del 2016 al 30 de agosto del 2017 y del 1 de setiembre al 30 de diciembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 282-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 08 de setiembre del 2021, la Subgerente de Presupuesto informa al gerente de Planeamiento y Presupuesto que mediante Provedo S/N-2021-MPP/SP, de fecha 03 de agosto del 2021, se informa que solo existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados). Asimismo, informa que el SIAF-SP, reporta que en la ejecución presupuestaria al mes de agosto, se tiene pendiente de atender compromisos y devengados por el monto total de S/ 1,240,137.51 Soles, en los Rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, esto sin considerar el presupuesto certificado pendiente de compromiso. En ese sentido, teniendo en cuenta la situación económica de esta Municipalidad y de garantizarse la disponibilidad financiera en el rubro indicado, deberán autorizar la emisión de la Certificación Presupuestal mediante el memorando correspondiente.

Que, mediante Informe N° 089-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerente de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que se ha procedido a revisar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal y se evidencia que actualmente no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado. Sin embargo, recomienda se atienda posteriormente dependiendo del comportamiento de los ingresos financieros, si dieran lugar a incorporar créditos suplementarios por mayores ingresos.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 31 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto Certificación Presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 0824-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 08 de abril del 2022, el Subgerente de Presupuesto deriva al Gerente Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000838, hasta por el monto de S/ 1,278.33 (Mil Doscientos Setenta y ocho con 33/100 Soles), por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, por el periodo del 01 de setiembre del 2016 al 30 de agosto del 2017 y del 01 de setiembre al 30 de diciembre del 2018, a favor del Sr. JHONNATAN ORLANDO SÁNCHEZ SALAZAR; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 08 de abril del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor JHONNATAN ORLANDO SÁNCHEZ SALAZAR, sobre pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 01 de setiembre del 2016 al 30 de agosto del 2017 y del 01 de setiembre al 30 de diciembre del 2018, al haber laborado en el cargo de Agente de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 027-2019-PLLAS-MPP, de fecha 18 de febrero del 2019, a favor del Señor JHONNATAN ORLANDO SÁNCHEZ SALAZAR, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACION N° 027-2019-PLLAS-MPP		
03.- VACACIONES NO GOZADAS		
DEL 01/09/2016 AL 30/08/2017		
22 DÍAS	1,300.00/30*22	953.33
SUB TOTAL		953.33
04.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 01/09/2018 AL 30/12/2018		
03 MESES	1,300.00/12*3	325.00
SUB TOTAL		325.00
TOTAL BRUTO		1,278.33





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

05.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
PROFUTURO COMISIÓN SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	127.83
COMISIÓN FLUJO	1.07%	13.68
PRIMA SEGURO	1.35%	17.26
TOTAL DE RETENCIONES		158.77
TOTAL NETO		S/ 1,119.56

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de 1,278.33 (Mil Doscientos Setenta y ocho con 33/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del señor JHONNATAN ORLANDO SÁNCHEZ SALAZAR, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000838.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor JHONNATAN ORLANDO SÁNCHEZ SALAZAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Alcocer
GERENTE MUNICIPAL